

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases de las "Ayudas a la contratación. Plan de empleo sectores emergentes 2025"**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el 18 de julio de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases de las "Ayudas a la contratación. Plan de empleo sectores emergentes 2025".

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

**Marco normativo**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (ordenanza general de subvenciones, en lo sucesivo), aprobada inicialmente por el Pleno el 21 de abril del 2023 y publicada en el BOTHA el 28 de julio del 2023, que tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

**Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención**

Estas ayudas se contemplan en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 17 de enero de 2025, modificado el 21 de febrero de 2025.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la Línea de Subvención “Ayudas al fomento de la contratación laboral en Vitoria-Gasteiz” (Ficha 08\_07\_v03).

El objetivo específico que se pretende conseguir a través de la actividad de fomento perseguida por estas ayudas es favorecer la contratación de las personas desempleadas que hayan superado con aptitud una acción formativa ligada al área de la construcción y la rehabilitación sostenible y área del diseño gráfico e informática, impartidas en el Centro Municipal Ignacio Ellacuría y en el CETIC, a través de ayudas a fondo perdido dirigidas a empresas.

**Base 2. Objeto de la convocatoria**

2.1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas que el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo podrá conceder, en régimen de concurrencia simple, para apoyar la inserción laboral de las personas desempleadas que hayan participado en determinadas acciones formativas impartidas por centros municipales Ignacio Ellacuría y CETIC y definidas en la base número 3 del presente documento.

2.2. Las ayudas están dirigidas a la contratación de personas que hayan obtenido una calificación de apto/a en algunas de las acciones formativas señaladas en la base número 3.1 que hayan sido impartidas en el centro municipal Ignacio Ellacuría y las señaladas en la base número 3.2 que hayan sido impartidas en el centro municipal CETIC. Su contratación deberá tener una duración mínima de 6 meses, tanto a tiempo completo como parcial (con un porcentaje mínimo del 75 por ciento de la jornada laboral –acorde al máximo legal vigente en el año que corresponda–).

2.3. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia simple, de conformidad con el artículo 19.1, y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88, de 28 de julio de 2023).

**Base 3. Acciones y gastos subvencionables**

Serán subvencionables los contratos que tengan una duración de al menos 6 meses, bajo cualquier modalidad de contratación prevista en la legislación laboral vigente (excepto los definidos en la base número 4) y que cumplan los requisitos de los apartados 3.1 o 3.2:

El número de ayudas queda limitado a tres por empresa, persona autónoma o entidad en cada tipo de ayudas.

Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

3.1-Tipo 1. Contratos en el área de la construcción.

– El contrato deberá formalizarse entre el día 11 de marzo de 2025 y el 8 de mayo de 2026 como máximo (ambos inclusive).

– La jornada laboral podrá ser completa o parcial, siempre que esta última represente un mínimo del 75 por ciento de la jornada habitual establecida, desde la fecha de inicio del contrato y durante toda su vigencia.

- Las personas contratadas deberán:
- Encontrarse en situación de desempleo el día anterior a la contratación.
- Haber realizado y finalizado con aptitud, cualquiera de las siguientes acciones formativas impartidas en el centro municipal Ignacio Ellacuria en el ámbito del sector de la construcción y la rehabilitación sostenible:
  - Cualquiera de los certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, finalizados desde enero de 2023.
  - Cursos que, sin ser certificados de profesionalidad, tengan una duración superior a 100 horas, finalizados desde junio de 2022.
- El contrato deberá realizarse en una categoría profesional relacionada con la especialidad formativa impartida en el centro municipal Ignacio Ellacuria, definida en el párrafo anterior.
- La contratación, para que sea subvencionable, deberá contar con informe favorable de la Dirección del centro municipal Ignacio Ellacuria sobre la correspondencia del puesto de trabajo definido en el contrato, y sus tareas y funciones, con el área objeto del tipo 1.
- Los contratos que se realicen deberán ajustarse a la normativa laboral vigente existente en el momento de la formalización del contrato.
- La formalización del contrato y el alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social serán previos a la presentación de la solicitud.

### 3.2-Tipo 2. Contratos en el área del diseño gráfico e informática.

- El contrato deberá formalizarse entre el día 11 de marzo de 2025 y el 8 de mayo de 2026 como máximo (ambos inclusive).
- La jornada laboral podrá ser completa o parcial, siempre que esta última represente un mínimo del 75 por ciento de la jornada habitual establecida, desde la fecha de inicio del contrato y durante toda su vigencia.
- Las personas contratadas deberán:
- Encontrarse en situación de desempleo el día anterior a la contratación.
- Haber realizado y finalizado con aptitud, cualquiera de las siguientes acciones formativas impartidas en el centro municipal CETIC en el área del diseño gráfico e informática:
  - Cualquiera de los certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, finalizados desde enero de 2023.
  - Cursos que, sin ser certificados de profesionalidad, tengan una duración superior a 150 horas, finalizados desde junio de 2022.
- El contrato deberá realizarse en una categoría profesional relacionada con la especialidad formativa impartida en el centro municipal CETIC, definida en el párrafo anterior.
- La contratación, para que sea subvencionable, deberá contar con informe favorable de la Dirección del centro municipal CETIC sobre la correspondencia del puesto de trabajo definido en el contrato, y sus tareas y funciones, con el área objeto del Tipo 2.
- Los contratos que se realicen deberán ajustarse a la normativa laboral vigente existente en el momento de la formalización del contrato.
- La formalización del contrato y el alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social serán previos a la presentación de la solicitud.

**Base 4. No serán objeto de subvención**

En relación a los contratos, no podrán obtener subvención:

4.1. Las contrataciones formalizadas por empresas afectadas por el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta) durante el periodo de los 6 meses previos a la fecha de contratación y hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.

4.2. La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

4.3. Las contrataciones realizadas a personas que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas/entidades.

4.4. Los contratos que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

4.5. Los contratos de formación y aprendizaje.

4.6. Los contratos fijos discontinuos.

4.7. Los contratos celebrados bajo la modalidad de contrato relevo.

Así mismo, no podrán beneficiarse las siguientes empresas:

4.8. Las empresas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones.

4.9. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

4.10. Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

4.11. Las contrataciones laborales realizadas para la ejecución de contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

4.12. Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTHA y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios ([vitoria-gasteiz.org](http://vitoria-gasteiz.org)) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las empresas/entidades solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base 6. Requisitos para ser empresa beneficiaria**

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

6.1. Sede social y/o centro de trabajo ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

6.2. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

6.3. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

6.4. En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

6.5. Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de "minimis" establecida en el reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

6.6. Mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones hasta su resolución.

**Base 7. Recursos económicos**

La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de 269.000,00 euros con cargo a la partida del presupuesto municipal del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo para el ejercicio 2025:

2025/0823.2411.471.01 "P. Empleo Sectores Emergentes"

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria podrá incrementarse previa resolución del órgano competente, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal. En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, en los mismos medios que se publicó la convocatoria.

La asignación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma entre ambos tipos de ayudas:

Tipo 1: ciento setenta mil euros (170.000,00 euros).

Tipo 2: noventa y nueve mil euros (99.000,00 euros).

Tras el procedimiento de concesión de las ayudas, en caso de que la cuantía de ayudas a conceder en alguno de los dos tipos sea inferior a la cantidad asignada en el apartado anterior, dicho excedente de fondos podrá ser destinado a la subvención de aquellas solicitudes correspondientes al otro tipo de ayudas, que cumpliendo los requisitos de la convocatoria, haya quedado en una primera instancia sin atender por falta de presupuesto inicial.

#### **Base 8. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que por el mismo concepto, finalidad y/o periodo le sean otorgadas por cualquier administración o entidad pública o privada en relación al contrato presentado a subvención, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

#### **Base 9. Presentación de solicitudes: plazo y canales**

9.1. Las presentes bases desplegarán sus efectos al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de su publicación en el BOTHA y finalizará el 8 de mayo de 2026, inclusive (para los dos tipos de ayudas), siempre y cuando previamente no se haya agotado la dotación económica de la convocatoria, en cuyo caso, se dará por finalizada la misma y por concluido el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.2. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

• Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

• Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos con relación a la tramitación, que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

9.3. La presentación de solicitudes fuera de plazo establecido, dará lugar a una resolución de inadmisión.

**Base 10. Documentación preceptiva**

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

10.1. Impreso de solicitud de acuerdo al modelo establecido en el anexo I de las presentes bases, que incluye la declaración jurada y que deberá cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

10.2. Documentación acreditativa e identificativa de la empresa solicitante:

1. DNI o NIE (en caso de personas autónomas) o NIF de la empresa.

2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal. Posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.

3. Fotocopia del DNI/NIE del/la representante legal.

4. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral, en la Seguridad Social y en el ayuntamiento.

10.3. Documentación acreditativa de la persona contratada:

1. Contrato de trabajo que da derecho a la ayuda, firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide de dicha contratación.

2. Informe de vida laboral de la persona contratada con fecha posterior a la contratación.

3. DNI o NIE de la persona contratada.

4. Certificación de la empresa del coste salarial de la contratación. El cálculo de los costes salariales a efectos de esta convocatoria estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención, más los costes de seguridad social a cargo de la empresa, durante los 6 meses subvencionables.

10.4. El servicio de empleo comprobará de oficio los siguientes requisitos:

– Que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En el caso de que su obligación de tributar sea en otras administraciones, no las nombradas con anterioridad, será la propia solicitante quien deba presentar las certificaciones correspondientes. La empresa solicitante podrá denegar de forma expresa (anexo I) el consentimiento para la comprobación de oficio; en tal caso deberá presentar las correspondientes certificaciones acreditativas.

– Que la persona contratada ha superado con aptitud una de las acciones formativas definidas en la base número 3 de la presente convocatoria.

– Que el puesto de trabajo asociado al contrato objeto de subvención, cuenta con informe favorable del centro municipal Ignacio Ellacuría o CETIC en relación a la categoría profesional, ocupación y la pertenencia a las áreas definidas en la base número 3 de la presente convocatoria.

– En caso de que la empresa vaya a tutorizar a la persona contratada: el compromiso de tutorización con los centros municipales Ignacio Ellacuría o CETIC; debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la empresa.

**Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud**

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88, de 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Base 12. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia simple por orden de registro de entrada.

Se entiende, a efectos de la presente convocatoria, como concurrencia simple el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realizará, para cada uno de los tipos de ayuda, atendiendo al orden de registro de entrada de las solicitudes, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos señalados en estas bases, hasta el agotamiento del crédito señalado en la base número 7.

El órgano instructor estará constituido por el personal de la unidad de empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará atendiendo al orden de registro indicado anteriormente, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y previa propuesta de resolución del órgano instructor, mediante los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. En todo caso, la primera resolución de realizará con anterioridad a la finalización del ejercicio 2025.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Base 13. Plazo de resolución**

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Base 14. Obligaciones de las empresas beneficiarias**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 14 de la ordenanza general de subvenciones, las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

14.1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

14.2. Deberán informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.

14.3. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

14.4. Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

14.5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

14.6. La empresa reservará una hora a la semana para que la persona facilitadora designada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el marco del Plan de Empleo Sectores emergentes, realice el seguimiento/ acompañamiento de la persona contratada en dicha empresa.

14.7. En caso de que vaya a existir tutorización, la empresa designará a una persona de su plantilla, que trabaje en el mismo centro de trabajo que la persona contratada, para tutorizarla. Dicha persona deberá tener los conocimientos y/o experiencia adecuados para realizar tareas de guía, asesoramiento y seguimiento de la actividad laboral de la persona contratada.

14.8. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

14.9. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

14.10. Mantener el contrato durante 6 meses como mínimo, estando durante este período al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

14.11. Si durante dicho período, la persona cuyo contrato haya sido objeto de subvención causase baja en la empresa por muerte, incapacidad permanente, dimisión, baja voluntaria, no superación de prueba o despido disciplinario, la ayuda será proporcional al período de contratación efectivo.

14.12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 40 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a lo establecido en la base número 18.

#### **Base 15. Criterios de valoración**

Al tratarse de una convocatoria de concurrencia simple, no se prevén criterios de valoración; la adjudicación se realizará conforme a lo establecido en la base número 12.

#### **Base 16. Cálculo de la subvención**

16.1. La ayuda será de 8.800,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa. La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 70 por ciento de los costes salariales de los seis primeros meses de contrato, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

16.2. Se computará como coste salarial el gasto correspondiente a la retribución bruta (en función de la jornada) y los costes correspondientes de Seguridad Social a cargo de la empresa. La empresa deberá emitir un certificado entre la documentación presentada junto a la solicitud de subvención, que posteriormente tendrá que justificar. En el caso de que, con posterioridad, la empresa justifique una cantidad inferior a la indicada en la solicitud y que esto altere el cálculo de la ayuda resultando una cantidad inferior a la efectivamente subvencionada, deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente de la subvención ya recibida.

Las ayudas de contratos a jornada parcial serán proporcionales.

16.3. La cuantía de la subvención se incrementará un 10 por ciento adicional cuando el contrato se celebre con mujeres. El importe final de la subvención al aplicarse dicho incremento no podrá superar el 70 por ciento de los costes salariales de la persona contratada.

16.4. En su caso, se abonará una cantidad de 140,00 euros al mes durante el período subvencionable, en concepto de tutorización de la persona trabajadora por parte de la empresa.

#### **Base 17. Abono de la subvención**

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la aprobación de la resolución de la convocatoria, previa revisión de la documentación preceptiva señalada en la base número 10 y una vez verificada la correcta realización de la contratación y el cumplimiento de los requisitos exigidos de la convocatoria en los términos señalados en la base número 14.

El abono de la subvención no se realizará si la beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Base 18. Modificación de las subvenciones**

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023).

#### **Base 19. Plazo y forma de justificación**

19.1. El artículo 31.5 de la ordenanza general de subvenciones municipal establece que “Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles se proceda a su presentación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido anteriormente llevará aparejada la exigencia del reintegro y, en su caso, el inicio del oportuno expediente sancionador. La presentación de la justificación en dicho plazo no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle”

19.2. Forma de justificación.

La empresa deberá justificar la subvención concedida 6 meses después de la contratación, aportando la siguiente documentación justificativa:

1. Modelo de anexo impreso de justificación ordinaria, debidamente rellenado conforme a las siguientes instrucciones:

Únicamente rellenar apartados:

- Datos de la persona declarante y línea de subvención (página 1).
- Apartado 3: balance de ingresos y gastos de la contratación objeto de subvención (página 5).
- Apartado 4: gastos de personal y seguridad social desglose por meses (página 6).
- Declaración jurada (recuadros 1, 4 incluyendo la aportación de la entidad solicitante y 5) + Firma y sello de la empresa (página 8).

2. Nóminas y justificantes de su pago de los 6 meses subvencionables, mediante documento sellado por la entidad bancaria o recibo bancario y acompañar los RLC (Recibo líquido de Cotizaciones) con sus correspondientes justificantes de pago.

3. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento).

#### **Base 20. Control, evaluación e inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

#### **Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto al procedimiento de reintegro, causas, prescripción y personas obligadas regirá lo establecido en el capítulo II de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

#### **Base 22. Protección de datos de carácter personal**

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

#### **Base 23. Cláusulas de igualdad**

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2025

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Promoción Económica,  
Empleo, Comercio y Turismo*  
**JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ**

**ANEXOS**

**Anexo I: Impreso de solicitud en modelo normalizado**

(<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/50/30/105030.pdf>).

**Anexo II: Impreso Cuenta Justificativa ordinaria**

(<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/69/41/96941.pdf>).